

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 09:00 horas del día 4 de diciembre de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, sita en la calle de Mariano Arista No. 726, Colonia Tequisquiapan: M. en D. Mario García Valdez, Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones, C.P. Saúl Torres Alvarado, Subdirector de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Ing. Moisés Muñoz Márquez, Subdirector de Planeación, Informática e Infraestructura y Vocal del Comité de Adquisiciones, Ing. Carmen Lisette Sánchez Pérez, Jefa de Proyecto de Planeación y Evaluación Institucional y Vocal del Comité de Adquisiciones, C.P. Silvia Margarita González Monjarás, Jefa de Proyecto de Recursos Humanos y Vocal del Comité de Adquisiciones, Téc. Elsa Longoria Hernández, Jefa de Proyecto de Recursos Financieros y Vocal del Comité de Adquisiciones, Lic. Manuela Martínez Terán, Jefa de Proyecto de Recursos Materiales y Archivo y Vocal del Comité de Adquisiciones, y como Representante de la C. P. Olga García Santiago, Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación el Lic. Edgar Eduardo García Contreras, con el objeto de celebrar la presente Junta Extraordinaria 532-001 para la cual fueron debidamente citados mediante Convocatoria No. 532-02 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Acto seguido se procedió a tratar los puntos del Orden del Día.

I.- Se pasó lista de asistencia comprobándose que están presentes los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Colegio.

II.- Existiendo quórum legal para desarrollar los trabajos de esta junta, los acuerdos que se tomen en la misma serán de carácter obligatorio y de observancia general.

III.- Adquirir mediante la modalidad de adjudicación directa los vales de despensa.

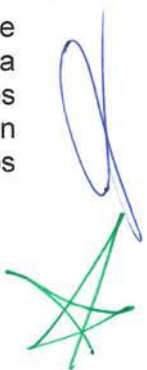
III.- Adquirir mediante la modalidad de adjudicación directa los vales de despensa.

Se informa al Comité que el pago de los vales de despensa a 161 administrativos por un monto de \$12,500.00 por cada trabajador, se realiza de conformidad con los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de noviembre de 2019; la fuente de financiamiento para este concepto corresponde al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Para 95 trabajadores del SUTCONALEP, por acuerdo con el sindicato, se les otorgará adicionalmente en vales de despensa la cantidad de \$3,000.00. Por otro lado, en cumplimiento a la cláusula Cuadragésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020 se les otorga a 250 Trabajadores Académicos \$1,300.00 en vales de despensa. La fuente de financiamiento para el pedido adicional en vales de despensa para trabajadores del SUTCONALEP y Trabajadores Académicos provienen de los Ingresos Propios del Colegio.

Se anexan los siguientes documentos:

- 1) Oficio 059/SACONALEP2019/S.L.P.
- 2) Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020, Cláusula Cuadragésima Primera.



Toda vez que, si nos apegamos al proceso de licitación pública, desde el momento en que se envían las bases para revisión en la Contraloría General del Estado y que no existan correcciones, son tres días hábiles para su autorización; una vez que han sido autorizadas por la Contraloría General del Estado se deben considerar diez días naturales a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuya información se debe presentar con 48 horas de anticipación para su publicación. Los días de publicación son los martes y jueves; el día en que aparece la publicación en el Periódico Oficial simultáneamente se publica en un periódico local la convocatoria del concurso y se sube a la Plataforma de Compranet. Con los plazos establecidos en la normatividad y toda vez que hay que celebrar una junta de aclaraciones y fijar los días para la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas por parte de los proveedores, y en caso de que se declare desierto el concurso el Comité tendría que llevar a cabo un segundo concurso; en ambos casos el tiempo es insuficiente para poder dar cumplimiento al otorgamiento de las prestaciones autorizadas a los trabajadores administrativos y docentes.

Mediante oficio número 307-A-2832 de fecha 12 de noviembre de 2019, firmado por el C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se expiden los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, se establece que la entrega de vales de despensa a los trabajadores deberá realizarse a partir del mes de diciembre de 2019.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de entregar en tiempo los vales al personal y cumplir con las prestaciones de los trabajadores y evitar una problemática social y económica al Colegio Estatal; y con apego al Artículo 26 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

“Artículo 26.- El Comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida cuando:

II. Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la Institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes o servicios....”

Adicionalmente, cabe señalar que, en sentido estricto, los vales de despensa no son bienes muebles o materiales en tanto que no tienen una utilidad y un valor per se, sino que propiamente se trata de un documento en el que se hace constar el servicio que presta un tercero consistente en respaldar el valor en dinero en un monto igual al señalado en el vale, para la adquisición de bienes o servicios que realice su portador.

Así y de acuerdo con lo anterior, el servicio de expedición y respaldo de vales de despensa no constituye la adquisición o suministro de materiales o bienes muebles, por lo que no se ubica en la hipótesis contenida en el artículo 3° Fracción I de la Ley de Adquisiciones del Estado.

En ese sentido, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 26 Bis de la Ley de Adquisiciones en cuestión,

CRITERIO DE ECONOMÍA

Se considera que una de las ventajas de contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa es justificada, dado que la empresa que se elija cuente con experiencia profesional y reconocimiento

en el mercado, lo que permitirá reducir sensiblemente en tiempo la prestación de los servicios a contratar en el tiempo requerido, para atender la eventualidad antes descrita.

Asimismo, el costo del servicio de vales de despensa que presente la empresa que se seleccione y la capacidad de respuesta inmediata, posibilita el cumplimiento en tiempo y calidad, para atender las condiciones que se han citado.

De llevarse a cabo un procedimiento de licitación pública implicaría una real imposibilidad de cumplir con la entrega de los vales de despensa a los trabajadores dentro del plazo que se establece en los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019.

CRITERIO DE EFICACIA

Con la contratación por adjudicación directa, es factible adquirir los vales de despensa en forma cierta, ágil, oportuna y eficaz, garantizando la entrega a los trabajadores dentro del período establecido por los Lineamientos antes citados, con seguridad y calidad,

CRITERIO DE EFICIENCIA

Se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran la selección de la empresa que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas y además circunstancias pertinentes, esto permite la contratación del servicio, garantizando que se realizará de manera ágil para dar cumplimiento en tiempo y evitar daños a los recursos del Estado.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD

El proceso de selección de la empresa es imparcial ya que la adjudicación directa se efectúa atendiendo únicamente a las capacidades de servicio y de respuesta inmediata, así como a su experiencia en la prestación de los servicios a contratar; y de ninguna forma obedece a consideraciones personales.

CRITERIO DE HONRADEZ

Las condiciones de la contratación, por adjudicación directa con la empresa que se seleccione es transparente. Asimismo, los servidores públicos que intervienen en la contratación, *bajo protesta de decir verdad*, no tienen algún interés personal, familiar o de negocios con la empresa que se contrate.

CRITERIO DE TRANSPARENCIA


Una vez acreditados los criterios y habiendo justificado con razones, es decir de manera fundada y motivada, las condiciones de emergencia que obligan el procedimiento, se cumple con el criterio de transparencia, con el estricto apego a la Ley y disposiciones normativas aplicables, por lo que toda la información relacionada con este proceso, es pública y queda a disposición de la ciudadanía, para su libre consulta, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en los archivos del área responsable de la ejecución.

Con base a lo expuesto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios procede a tomar el siguiente acuerdo

ACUERDO


El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, autoriza la compra directa de 161 fajillas en vales de despensa en papel para 161 administrativos, 95 trabajadores del SUTCONALEP, 250 Trabajadores Académicos.

Cabe hacer mención que "La suscripción del presente documento por parte de la Contraloría Interna, tiene como único propósito constatar la celebración de este acto o evento, por lo que no deberá entenderse bajo ninguna circunstancia, que significa la validación del mismo, quedando a salvo sus facultades de revisión y verificación, antes, durante o con posterioridad a la realización de dicho acto o evento".


Habiéndose terminado los puntos del orden del día y no presentándose otro asunto que tratar se declara formalmente concluida esta Junta siendo las 09:30 horas del mismo día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta firmando de conformidad los que en ella intervienen 

Damos Fe:

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


M. en D. Mario García Valdez
Presidente del Comité


C.P. Saúl Torres Alvarado
Secretario Ejecutivo


Ing. Moisés Muñiz Marquez
Vocal


Téc. Elsa Longoria Hernández
Vocal


C.P. Silvia Margarita González Monjarás
Vocal


Ing. Carmen Lisette Sánchez Pérez
Vocal


Lic. Manuela Martínez Terán
Vocal


Lic. Edgar Eduardo García Contreras
Asesor

Representante del Órgano Interno de Control de los Organismos
Descentralizados de la Secretaría de Educación

Reunión Extraordinaria 532-001 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,
celebrada el 4 de diciembre de 2019-Vales de Despensa convenir el otorgamiento
mediante la modalidad de adjudicación directa

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria 532-001 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 4 de diciembre de 2019.

NOMBRE	FUNCIÓN EN EL COMITÉ	FIRMA
Mario García Valdez	Presidente del Comité	
Saúl Torres Alvarado	Secretario Ejecutivo	
Moisés Muñiz Márquez	Vocal	
Silvia Margarita González Monjarás	Vocal	
Elsa Longoria Hernández	Vocal	
Carmen Lisette Sánchez Pérez	Vocal	
Manuela Martínez Terán	Vocal	
Edgar Eduardo García Contreras	Representante del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación	